

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce de Septiembre de Dos Mil Veintidós

El señor WILLINGTON HERRERA SEPULVEDA, parte demandada, solicita copia del levantamiento de la medida cautelar – prohibición para salir del país – ordenada en el presente asunto, como quiera que por auto de fecha 12 de abril de 2018, se terminó el proceso por desistimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no pudo viajar a la ciudad de Madrid, España, el pasado 11 de septiembre, por encontrarse dicha medida vigente en los sistemas de Migración Colombia.

Por ende, solicita el oficio de cancelación de la medida, en aras de presentarlo a la aerolínea AVIANCA y a Migración Colombia.

Renuncia a términos de ejecutoria.

Pues bien, en auto de fecha 18 de mayo de 2017, este Despacho ordenó librar mandamiento de pago por la vía del Proceso Ejecutivo de Alimentos a favor de la señora DORA INES PAEZ HOLGUIN, en representación de los intereses de su menor hija IBETT ALEJANDRA HERRERA PAEZ, y contra el obligado señor WILLINGTON HERRERA SEPULVEDA, por la suma de \$9.682.716, por concepto de cuotas alimentarias.

Asimismo, en el auto en mención, se decretó el impedimento de salida del país del señor WILLINGTON HERRERA SEPULVEDA, librando para ello el oficio No. 855 del 18 de mayo de 2017.

Posteriormente, mediante auto de fecha 12 de abril de 2018, se decretó el Desistimiento Tácito por primera vez del proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la Defensoría de Familia, en representación de los intereses de la niña IBETT ALEJANDRA HERRERA PAEZ, y en contra de WILLINGTON HERRERA SEPULVEDA, ordenando como consecuencia la terminación del proceso.

Sin embargo, pese a ello, se omitió levantar las medidas decretadas en el presente asunto.

Por lo tanto, se accederá a lo solicitado por el señor WILLINGTON HERRERA SEPULVEDA.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de impedimento de salida del país que recae sobre el señor WILLINGTON HERRERA SEPULVEDA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIESE a **MIGRACIÓN COLOMBIA** en aras de que deje sin efectos el Oficio No. 855 del 18 de mayo de 2017.

TERCERO: Remítase copia del oficio de levantamiento al señor WILLINGTON HERRERA SEPULVEDA en aras de que lo presente con destino a la aerolínea AVIANCA.

CUARTO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente a archivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f8b25d1e166ddf172e3d60e7eb7690430e7c337b539fb47f3b75f919c1d16d**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>